

1	CONSTITUCION	Y
2	ESTATUTOS	DE
3	CONTINENTAL	
4	CORPORATION USACARGO-	
5	ECUADOR S.A.	
6	CUANTIA 10.000.000,00	
7	CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca,	
8	Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, veinte y tres de mayo	
9	de mil novecientos noventa y seis, ante mi, doctor Pubén	
10	Vintimilla Bravo, Notario Publico Segundo de este cantón,	
11	comparecen los señores Ingeniero Comercial Juan Marcelo	
12	Vallejo Moscoso, casado, y Felipe Vallejo Moscoso, soltero,	
13	mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta	
14	ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos	
15	legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el	
16	contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo	
17	a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública que contenga la	
18	constitucion simultánea de una compañía anónima que se denominará	
19	"CONTINENTAL CORPORATION USACARGO- ECUADOR S.A." de acuerdo a	
20	las siguientes estipulaciones: OTORGANTES: Ingeniero Comercial	
21	Juan Marcelo Vallejo Moscoso, casado, Ejecutivo de la Empresa	
22	privada - /señor Felipe Vallejo Moscoso, soltero, Ejecutivo de la	
23	Empresa privada.- Todos ecuatorianos, domiciliados en Cuenca y	
24	capaces ante la ley para obligarse y contratar.- Manifestamos que	
25	hemos convenido en unir nuestros capitales con el fin de emprender	
26	en una compañía comercial, declarando en forma libre y voluntario,	
27	por este acto mercantil, la constitución de una Sociedad Anónima,	
28		

la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida

1 por las Leyes vigentes en el país y los siguientes Estatutos:

2 ESTATUTOS DE: "CONTINENTAL CORPORATION USACARGO-ECUADOR

3 S.A." CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION -

4 Artículo Primero: NOMBRE: La Compañía se denominará

5 "CONTINENTAL CORPORATION USACARGO-ECUADOR S.A." y, es una

6 Sociedad Anonima de Nacionalidad Ecuatoriana. / Artículo

7 Segundo: --OBJETO. Realizar directamente o asociada con otras

8 personas naturales o jurídicas actividades relacionadas con la

9 importación y/o exportación de bienes servicios y representaciones,

10 mediación en el transporte e internación de carga, obtención de

11 representaciones en el campo del transporte e internación de carga y

12 otras actividades similares permitidas por la Ley. - / Artículo

13 Tercero: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad, es la

14 ciudad de Cuenca, Republica del Ecuador, pudiendo la Junta

15 General de Accionistas, establecer, suprimir o fundar, tantas

16 sucursales, agencias y establecimientos, como estime

17 necesarios, en los lugares y ciudades del Ecuador, como

18 del extranjero Artículo Cuarto: DURACION: La

19 Compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS,

20 contados desde la fecha de inscripción de las presentes

21 escrituras en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de

22 la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o

23 prolongado. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**

24 **SUSCRITO. ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo,**

25 Quinto: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía

26 es de DEZ MILLONES DE SUYES, dividido en diez mil

27 acciones ordinarias y nominativas de un mil suyes cada una -

1 Artículo Sexto: ACCIONES: La Compañía entregará a cada
2 uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones,
3 los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de
4 la sociedad o por quienes se encuentran haciendo sus veces,
5 entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se
6 encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario se
7 entregarán los certificados provisionales en la forma previsto en
8 la ley de Compañías. Artículo Séptimo: Los títulos
9 podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de
10 los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos
11 en la ley de Compañías. Artículo Octavo:
12 ANULACION DEL TITULO: En el caso de extravío o destrucción de
13 un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio
14 de la Compañía, podrá anular el título o certificado
15 provisional, previo cumplimiento de los formalidades legales
16 y dispondrá se confiera un nuevo al accionista.- La anulación
17 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
18 certificado anulado. Los gastos que ocasionaren la anulación
19 del título así como la expedición del nuevo, serán de
20 cuenta del interesado. Artículo Noveno: CONDOMINIO.
21 Cuando por cualquier causa una acción perteneciere a más de una
22 persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a
23 un apoderado o en su falta a un administrador común, quien
24 ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de
25 ellos, todos los derechos y obligaciones que la ley y los
26 Estatutos sociales concedan a los accionistas. Artículo Dé
27 cimo AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL: El capital
28 suscrito de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en

1 cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de
2 Accionistas, que será convocada en forma expresa para este
3 efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de
4 Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en
5 especies, por la capitalización de las reservas y de las
6 utilidades, por la reserva por revalorización del patrimonio o
7 reexpresión monetaria u otras formas permitidas por la ley,
8 previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes
9 para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de
10 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en
11 proporción a las que posean al momento de resolver sobre el
12 aumento del capital suscrito, siempre que no estén en mora en el
13 pago del capital anterior. Artículo Décimo Prime

14 ro REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: A las Juntas
15 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
16 intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la
17 representación con corto poder, con el carácter de especial para
18 cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación
19 legal o de existir poder especial otorgado ante Notario público.

20 No podrán ser representantes de los accionistas, los
21 administradores y comisarios de la Sociedad. Artículo Dé

22 cimo Segundo: RESPONSABILIDAD: LA responsabilidad de
23 los accionistas se limita al valor de sus acciones. Artículo

24 Décimo Tercero: VOTO: Los accionistas tienen derecho al
25 voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las
26 abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

27 Artículo Décimo Cuarto: REGISTRO DE ACCIONES:
28 La Compañía llevará un libro de Registro de " Acciones y

1 Accionistas", en el que se anotarán las cesiones y
 2 transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir
 3 con este requisito de registro. La propiedad de las acciones
 4 nominativas se probará con la inscripción en el libro de acciones
 5 y accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite
 6 limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo
 7 dispuesto en la ley de Compañías. Artículo Décimo Quin
 8 to: LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES: Los accionistas
 9 podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de
 10 ninguna clase. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
 11 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**
 12 **BENEFICIOS: Artículo Décimo Sexto:**
 13 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico
 14 de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de
 15 diciembre de cada año. Artículo Décimo Séptimo
 16 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el
 17 cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance
 18 General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la
 19 propuesta de distribución de beneficios, que será presentado a
 20 consideración de la Junta General acompañado de un informe del
 21 Gerente General, acerca de su gestión y de la situación
 22 económica y financiera de la Compañía. Artículo D é
 23 cimo Octavo: El Balance General, el Estado de Cuentas de
 24 Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General
 25 y el informe del Comisario, sobre los antedichos documentos,
 26 estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y
 27 estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión
 28 de la Junta General que deba conocerlos. Artículo D é c i

1 mo N o v e n o : RESERVAS. De las utilidades líquidas que
2 resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje
3 no menor del diez por ciento destinado a formar un fondo de
4 reserva legal, hasta que en éste alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma
6 debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de
7 constituido resultare disminuido por cualquier cosa. Artículo

8 V i g é s i m o : BENEFICIOS: Una vez aprobado el Balance
9 General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y
10 deducidos los porcentajes de participación de utilidades para
11 los trabajadores de la empresa y para el Fondo de Reserva legal,
12 la Junta general decidirá libremente sobre la cantidad que habrá
13 de destinarse a reserva voluntarias o especiales, o
14 participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la
15 Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en
16 favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las
17 oficinas de la Compañía en Cuenca, a partir de la fecha que fije
18 la propia junta. **C A P I T U L O C U A R T O :**

19 **G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N L E G A L D E**
20 **LA SOCIEDAD Artículo Vigésimo Primero:**

21 **A D M I N I S T R A C I O N** El Gobierno, la dirección y administración de
22 la Compañía, está a cargo de las Juntas Generales de
23 Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del
24 Gerente General y Subgerente. Artículo Vigésimo Se

25 gundo DE LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES. La Junta
26 General formada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos en el órgano supremo de la sociedad. La Junta General
28 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

4

negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de
 competencia de la Junta General. A) Nombrar y remover a los
 miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al
 Gerente General y al Subgerente, y a los Comisarios, principal y
 suplente, para el periodo establecido en este estatuto. b)
 Conocer anualmente las cuentas, el balance y estado de
 situación, los informes que le presentaren, el Directorio por
 intermedio de su presidente, el Gerente General y el Comisario
 acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución
 correspondiente. No podrán aprobarse ni el Balance ni las
 cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario. c)
 Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del
 Comisario. d) Resolver acerca de la distribución de los
 beneficios sociales. e) Resolver respecto a la emisión de las
 partes beneficiarias y obligaciones. f) Resolver acerca de la
 amortización de las acciones. g) Acordar todas las
 modificaciones al contrato social. h) Resolver acerca de la
 fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía:
 Nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación;
 fijar la retribución de los liquidadores; y, considerar las
 cuentas de la liquidación. i) Aprobar la contratación de
 auditorio Externo así como de nuevos servicios de Asesoría en
 general, sin perjuicio de las funciones del Comisario que deberá
 fiscalizar a la Compañía; y j) Todas las demás atribuciones que
 le concede la ley y estos Estatutos. Artículo Vigésimo
 Tercero: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas
 Generales de Accionistas, son ordinarias y extraordinarias, y se

reunirán en el domicilio de la sociedad. Artículo Vigé

simo Cuarto: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

puntualizados en el artículo Vigésimo Segundo de éstos

estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de

Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de

los administradores y demás miembros de los organismos de

administración creados por los Estatutos, aún cuando el asunto

no figure en el orden del día. Artículo Vigésimo

Quinto: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas

Generales extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar

los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren

legalmente convocados para este objeto. Artículo Vigési

mo Sexto: CONVOCACION DE DERECHO: La Junta General de

Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por

la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando

menos el fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar,

el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución

sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En

caso de urgencia, el Comisario de la sociedad podrá convocar a

Junta General. Artículo Vigésimo Séptimo:

SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General de Accionistas no

puédere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se

procederá a una segunda convocatoria. La que no podrá demorarse

1 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

2 La Junta General no podrá considerarse constituida para

3 deliberar en primera convocatoria, si no esté representada por

4 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del

5 capital pagado. Las Juntas generales se reunirán en segundo

6 convocatoria, con el número de accionistas presentes, este

7 hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el

8 efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá

9 modificarse el objeto de la primera. Artículo Vigésimo

10 Octavo: CONVOCACION DE HECHO: No obstante lo dispuesto en

11 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada

12 y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del

13 territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que

14 esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes

15 deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por

16 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera

17 de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos

18 sobre los que no se considere suficiente informado.

19 Artículo Vigésimo Noveno: QUORUM ESPECIAL:

20 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda

21 acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la

22 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

23 reactivación de la compañía puesta en proceso de liquidación, la

24 convalidación y cualquier modificación a los estatutos sociales,

25 en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas

26 que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del

27 capital pagado; bastando en segunda convocatoria la

28 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si

1 luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum se

2 procederá en la forma establecida en el inciso segundo del

3 Artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías.

4 Artículo trigésimo: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:

5 La Junta General será presidida por el presidente de la sociedad

6 y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas

7 presentes en la reunión. Como secretario actuará el asesor legal

8 de la sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la

9 reunión designar un secretario Ad-hoc. Los resoluciones que

10 adopte la Junta General tiene fuerza obligatoria para todos los

11 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión,

12 salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición.

13 siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de

14 Compañías. Artículo Trigésimo Primero: LIBRO

15 DE ACTAS: El acto de las deliberaciones, acuerdos y

16 resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán firmadas

17 por el Presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar

18 un expediente con la copia del acto y de los demás documentos

19 que justifiquen que, la convocatoria se hizo en la forma

20 prevista en la Ley y en los Estatutos. Se agregarán a dicho

21 expediente, todos los demás documentos que se hayan conocido

22 en dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina debidamente

23 foliadas, en un libro destinado para este efecto. Artículo

24 Trigésimo Segundo: DIRECTORIO, MIEMBROS: El

25 Directorio de la sociedad estará integrado por el Presidente y

26 Vicepresidente de la Compañía y tres vocales principales y tres

27 suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y

28 resolver con la concurrencia de por lo menos tres de sus cinco

1 vocales, quienes deberán ser previamente convocados. Los
2 sesiones del Directorio serán convocados por escrito, por el
3 presidente, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha
4 fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio
5 deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría
6 del voto de la mitad mas uno, de los concurrentes. En caso de
7 empate el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente
8 será quien reemplace al Presidente, de la sociedad, cuando aquel,
9 no concurre, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de
10 ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser
11 subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su
12 caso. Podrán ser designados vocales del Directorio, Accionistas o
13 no de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta
14 General, debiendo durar en sus funciones por el tiempo de un año,
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la
16 Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser
17 miembros del Directorio, ni funcionarios, ni empleados de la
18 compañía. Artículo Trigesimo Tercero :
19 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades de tipo
20 enunciativo y no limitativo del Directorio, las siguientes: A)
21 Tiene los demás amplios poderes de administración y
22 disposición. b) Aprobará los planes de trabajo y las normas
23 para el funcionamiento de la empresa. c) Deberá conocer y
24 aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente,
25 Vicepresidente, del Gerente General, del Subgerente, Gerentes
26 departamentales y de Agencias. d) Autorizar la enajenación,
27 adquisición de toda clase de bienes inmuebles hasta por un
28 valor que no pase del cincuenta por ciento del capital social,

1 salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e)

2 Convocar a Juntas Generales, por intermedio de su Presidente. f)

3 Si al hacerse el balance anual o parcial de la sociedad, se
4 apreciare, la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o

5 más, el Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General
6 para informar la situación. g) Resolver las solicitudes de los

7 accionistas de la sociedad, sobre la anulación de títulos de
8 acciones o certificados provisionales y disponer la emisión de

9 nuevos y h) Todas las demás que le concede la ley, estos
10 estatutos y las resoluciones de la Junta General.

11 Artículo Trigesimo Cuarto: DEL PRESIDENTE.

12 La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la
13 Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de un

14 año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No
15 precisamente debe ser accionista de la sociedad, para ser

16 elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltare
17 el Presidente de la Sociedad, este será reemplazado por el

18 Vicepresidente, quien actuará con iguales funciones.

19 Artículo Trigesimo Quinto: DEL

20 VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente elegido en la misma forma
21 que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y

22 atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel
23 y durará un año en sus funciones. / Artículo Trigesimo

24 Sexto: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Le corresponde
25 al Presidente de la sociedad: a) Cumplir y hacer cumplir las

26 disposiciones legales, estatutorias y reglamentarias, así como
27 las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio.

28 b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas así

como las del Directorio. c) Legalizar con su firma las actas de

las Juntas generales y de las sesiones del Directorio. d) Vigilar
la marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus
finalidades. e) Podrá intervenir en todos los actos internos y
externos que influyen o afecten el normal y eficiente
desarrollo de la empresa, y f) Las demás atribuciones
que señale la ley, estos estatutos, la Junta General y
el Directorio. Artículo Trigesimo Septimo:

DEL GERENTE GENERAL: La Junta General elegirá al Gerente
General de la sociedad, quien tendrá la dirección inmediata de
la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de
la Junta General, del Directorio y las demás que fueren
necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser
accionista y desempeñará sus funciones por el tiempo de un
año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Tri

gesimo Octavo: DEL SUBGERENTE: El Subgerente, elegido
en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con
todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o
impedimento de aquel y durará un año en sus funciones.

Artículo Trigesimo Noveno: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL: Tiene las siguientes atribuciones: a) Ser su
representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, es
por consiguiente representante de la sociedad, en juicio o fuera
de él. b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
exigidos por el Código de Comercio y la ley de Compañías, libro
de actas de Juntas generales y del Directorio y el de Acciones y
Accionistas c) Entregar a los comisarios y presentar por lo
menos una vez cada año, a la Junta General de Accionistas, una

1 memoria razonado acerca de la situación de la Compañía,

2 acompañada del Balance y del inventario detallado y preciso de

3 las existencias, así como de la cuenta de Pérdidas y ganancias.

4 La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por

5 parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General

6 acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en

7 las que hubiere incurrido. d) Proceder a la liquidación de la

8 Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición

9 en contrario. e) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos

10 y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. f) Cuidar

11 que se lleve en forma debida la contabilidad y la

12 correspondencia de la empresa. g) Presentar al Directorio los

13 informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante

14 la presentación de Balances, flujos de caja, etc., y el análisis

15 de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio

16 requiera. h) Firmar los contratos públicos y privados. l)

17 Coordinar los programas, la ejecución y tramites requeridos por

18 la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes

19 departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de

20 su cumplimiento. j) Proceder con la diligencia que exige una

21 administración mercantil prudente y ordinaria; y k) Todas las

22 demás atribuciones y facultades que le otorga la ley, estos

23 estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del

24 Directorio, y que siendo lícitas está autorizado a realizarlas. A

25 Artículo Cuadragésimo: REPRESENTACION LEGAL: De

26 conformidad con éstos Estatutos Sociales, la representación

27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, lo tiene el

28 Gerente General / Artículo Cuadragésimo Pri

8

09

m e r o : GERENTES DEPARTAMENTALES Y DE AGENCIAS: Los

1 Gerentes departamentales y de Agencias serán contratados por el
2 Gerente General previa autorización del Directorio. Son
3 atribuciones específicas de los Gerentes departamentales y de
4 Agencias, dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento
5 o sección encomendada. Presentar al Gerente General un informe
6 escrito y mensual de sus actividades, movimientos, resultados y
7 necesidades de su Departamento. Serán designados, tomando en
8 cuenta las necesidades de la Compañía y deberán cumplir
9 estrictamente con las obligaciones estipuladas en sus contratos y
10 reglamentos respectivos. Artículo Cuadragésimo

11 Segundo: FISCALIZACION -- DEL COMISARIO: La Junta General
12 nombrará un comisario principal para que examine la marcha
13 económica de la compañía e informe acerca de ella a la Junta
14 General. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente,
15 llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La
16 Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe
17 relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el
18 momento que estimare conveniente. Artículo Cuadro

19 gésimo Tercero: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El
20 Comisario o más de tener derecho ilimitado de inspección y
21 vigilancia sobre las operaciones sociales de la Compañía, tendrá
22 las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la
23 administración de la Compañía. b) Exigir al Gerente General la
24 representación de un Balance mensual de comprobación, con los
25 informes adicionales que crea convenientes. c) Examinar por lo
26 menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la
27 Compañía, los estados de caja y cartera. d) Revisar el Balance.

la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la

1 situación financiera del ejercicio, según aparezca de las

2 anotaciones de los libros, o fin de formular un informe

3 especial, con las observaciones y sugerencias que considere

4 pertinentes y entregarlo al Gerente dentro de los quince días

5 posteriores, para que el referido administrador ponga en

6 consideración y disposiciones de los accionistas en las oficinas

7 de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta

8 General, e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al

9 Gerente General que haga constar en el orden del día, en forma

10 previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes. f)

11 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar

12 las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción

13 de los administradores. g) Todas las demás atribuciones que le

14 corresponde por estos Estatutos y por la ley. Artículo Cu

15 dragesimo Cuarto: PROHIBICIONES AL COMISARIO: Le es

16 prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia,

17 directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse

18 de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por

19 los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual

20 prohibición corre para los administradores de la compañía.

21 **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**

22 **DE LA COMPAÑIA. Artículo Cuadragésimo Quin**

23 **to:** La disolución anticipada de la sociedad será resuelta por la

24 Junta General de Accionistas, previa el cumplimiento de los

25 requisitos establecidos en la ley. Igualmente la sociedad se

26 disolverá por el hecho de estar incurso en las causas

27 determinadas en la ley de Compañías. Artículo Cuadra

1 **gesimo Sexto:** Acordado por cualquier motivo la disolución ¹⁰ de
 2 la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo
 3 designar la Junta General de accionistas un liquidador principal y a un
 4 suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de
 5 Compañías. Artículo Cuadragésimo Séptimo: Todo
 6 lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se
 7 regirá por las disposiciones señaladas en la ley de Compañías que
 8 se hallare vigente. **DECLARACIONES:** PRIMERA: Las actas
 9 de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un libro
 10 especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso
 11 y reverso, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso
 12 orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto. SEGUNDA:
 13 Facúltase al doctor Eugenio Fernandez V., a pedir la aprobación de esta
 14 escritura y la convocatoria a Junta General de accionistas para la
 15 elección de Gerente General y otros funcionarios de la Sociedad.
 16 **TERCERA:** El capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES se encuentra
 17 íntegramente suscrito, pagado parcialmente y distribuido así: Juan
 18 Marcela Vallejo Moscoso ha suscrito nueve mil novecientos ochenta acciones
 19 de un mil sucres cada una y ha pagado cuatro millones novecientos noventa
 20 mil sucres con los bienes que constan en el inventario adjunto y que posee
 21 conjuntamente con el otro socio Felipe Vallejo Moscoso ha suscrito veinte
 22 acciones de un mil sucres cada una y ha pagado diez mil sucres con los
 23 bienes que constan en el inventario adjunto y que posee conjuntamente con
 24 el otro socio.- Los socios aportantes transfieren los bienes que constan en
 25 el inventario adjunto a favor de la sociedad, libres de todo gravamen,
 26 comprometiéndose a pagar el saldo del capital suscrito a un año de plazo.-
 27 Atentamente. f.) Dr. Eugenio Fernandez V. Abogado Matrícula número
 28 trescientos diez y seis. Hasta aquí la minuta que se agraga. - Los

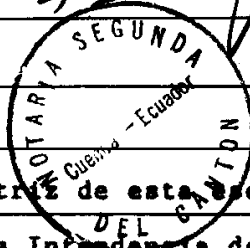
1 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta
2 inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la
3 dejan elevado a escritura pública para que surta los fines legales
4 consiguientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES: INVENTARIO DE BIENES:**
5 Radio base Yaesu \$1.200.000; 3 radios portátiles Yaesu \$ 1.800.00; 1 radio
6 portátil Yaesu FT-23 R \$ 500.000; 1 fuente poder Piramit \$550.000; 1 antena
7 para base \$ 300.000; 50 mts cable coaxial \$ 250.000; 1 Phone Patch I.S. \$
8 400.000. Total: \$5.000.000. (.) Miriam Armijos Perito. SEÑOR REGISTRADOR
9 MERCANTIL NOSOTROS: JUAN MARCELO VALLEJO MOSCOSO Y FELIPE VALLEJO
10 MOSCOSO usted solicitamos: Que se sirva certificar que los bienes que a
11 continuación detallamos, no soportan gravamen de ninguna naturaleza.-
12 BIENES QUE APORTAMOS A LA FORMACION DE LA COMPAÑIA "CONTINENTAL
13 CORPORATION S.A."; Equipo de Comunicación, con los siguientes accesorios:
14 Un Radio Base marca VAESU, modelo 2200.- Tres Radios Portatil marca
15 YAESU modelo FT-11 R.- Un radio Portatil marca YAESU modelo FT-23 R.-
16 Un Phone Patch marca I.S. modelo VCS 2110.- Una fuente de poder marca
17 Pyramid.- Una Antena para base.- cincuenta metros de cable coaxial... Total
18 avalúo cinco millones de sucres.- Estos bienes pertenecientes en cuatro
19 millones novecientos noventa mil sucres al Ingeniero Comercial Juan
20 Marcelo Vallejo y en diez mil sucres, a Felipe Vallejo, han sido evaluados
21 por el perito Miriam Armijos León, y ese avalúo ha sido aceptado por los
22 socios.- Firmamos los socios conjuntamente con la Perito esta petición, el
23 veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Atentamente,
24 firmas) (ilegibles) CERTIFICADO Número setecientos uno.- EL SUSCRITO
25 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA.- CERTIFICA: Que, revisados
26 los índices de los Registros a mi cargo, a esta fecha no se encuentra
27 inscrito gravamen alguno a nombre de Juan Marcelo Vallejo
28 Moscoso y Felipe Vallejo Moscoso, sobre los bienes que se detallan en la

solicitud que antecede.- Cuenca, marzo cuatro de mil novecientos

1 noventa y seis.- f) doctor Remigio Auquilla Lucero.- Registrador
 2 Mercantil del cantón Cuenca.- (hay un sello).- Leído que les fue la
 3 presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario,
 4 se ratifico en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- Doy
 5 fe.- f) Juan Marcelo Vallejo CI 010188020-1 f) Felipe Vallejo
 6 CI 010219137-6 f) R. Vintimilla B. Notario número dos.

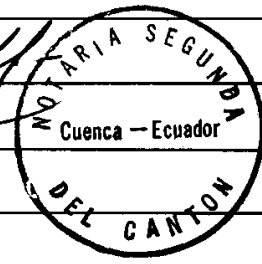
7
 8
 9
 10 Se otorgó ante mí, en fe de ello,
 11 confiero esta tercera copia que firma y sello en la ciudad
 12 de Cuenca en el mismo día de su celebración.

13 *R. Vintimilla B.*
 14 *Notario 52*



15
 16 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he senta-
 17 do razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de -
 18 Cuenca, mediante resolución No. 96-3-1-1-147, de 7 de junio de
 19 1.996. Cuenca, 12 de junio de 1.996.

20
 21 *R. Vintimilla B.*
 22 *Notario 12*



23
 24
 25 **Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 159**
 26 **del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Re-**
 27 **solución N° 96-3-1-1-147; de la INTENDENCIA -**
 28 **DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escri**

1 tura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Reso
2 lución. CUENCA, 14 DE JUNIO DE 1996. EL REGISTRA
3 DOR MERCANTIL.

4 *Ruseme*
5 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
6 REGISTRADOR MERCANTIL
7 CUENCA



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28